

FECHAS	NÚMERO DEL		TOTAL
		Concepto.	

Condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de las obras del cementerio nuevo que se intenta construir para esta villa de Ermua.

- 1.^a La adjudicación de las obras se hará a favor del proponente mas ventajoso que se presentare en la subasta, que precio, condiciones, y competencia autorizacion, se ha de celebrar en la Sala Consistorial de esta villa.
- 2.^a Las propuestas serán cerradas; no excederán del tipo de subasta, esto es, del presupuesto de contrata, será otorgada con claridad, con arreglo al modelo que se adoptará; y en caso de dos o mas propuestas iguales, de la mas baja se sacará en el acto a licitacion y a velo muerta, siendo cada hoja de 50 pesetas; y de no haber ninguna hoja, elijera el Ayuntamiento la primera propuesta mas baja que se hubiere presentada.
- 3.^a El compromiso de la adjudicacion no podrá traspasar el rematante.
- 4.^a Para tomar parte en la subasta se depositará en la Tesoreria municipal de esta villa, o en la caja general de Depósitos el 5% de la cantidad del presupuesto, en metálico o valores corrientes de la Provincia, o del Estado, al precio de la cotizacion ultima, cuyo recguardo acompañará a la propuesta. Dentro de los diez dias desde la subasta, se otorgará la escritura de obligacion, debiendo presentarse el rematante, fiador abonado de la confianza del Ayuntamiento, que respalde de la buena ejecucion de las obras y de las cantidades que se adelantare al rematante, segun la condicion de pagos.

Hecho asi, podrá levantar el rematante su depósito de garantia; pero, en el caso de que no se presentase a responder de su cumplimiento, perderá dicho depósito, quedando a beneficio de los fondos comunes, por via de indemnizacion, sin perjuicio de exigirle los daños a que diere lugar.

FECHAS	NÚMERO DEL		TOTAL
		Concepto.	

5.^a Los precios señalados se considerarán incluidos el valor de los materiales y la manufactura, indemnizaciones, carteraje, transportes y demás trabajos necesarios para entregar la obra terminada, así que el beneficiario industrial y reditor del dinero que el rematante tenga que anticipar, durante las obras.

6.^a El rematante deberá comenzar los trabajos, dentro de los 15 días, a contar desde la adjudicación del remate, y deberá terminar todas las obras, dentro de 4 meses de setenta y cinco días, contados desde la fecha de la escritura de obligación, bajo la pena de cincuenta pesetas por día, a beneficio de los fondos del municipio, por vía de perjuicios.

7.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un sobrentante cautivo, para que vigile la ejecución de las obras, y la observancia de las condiciones facultativas, cuyo sobrentante ha de trabajar a beneficio del rematante, y este deberá satisfacer tres pesetas por día que ocupe (por concepto de los ratoros que emplee en demarcaciones y en la inspección) y el Ayuntamiento le abonará el sobrojornal que merezca, a juicio del Director, por vía conformidad del Ayuntamiento y del interesado.

8.^a Los gastos de escritura y de sus copias, serán de cuenta del rematante, y en ningún caso podrá pedir abate en su precio, ni rescisión de contrato, pena de pérdida de todo lo efectuado, y además de quedar sujeto a los tribunales del domicilio de la corporación.

9.^a Terminada la obra se practicará por el Director su reconocimiento, y en caso de hallarse en estado de ser recibida se procederá a la medición y liquidación con arreglo al sistema del presupuesto, y aplicando los precios proporcionales de remate a las cantidades de medida que resultaren por más o por menos, y abonando la cantidad

FECHAS	NÚMERO DEL		TOTAL
	Concepto.		

- 10^a Liquidada que de este modo deba percibir el rematante.
 Desde la recepción provisional de la obra, responderá en un año más, el contratista, de todos los defectos que reconociera un vicio de construcción.
- 11^a El pago de la obra se hará en tres plazos, a saber: la cuarta parte del importe al curarse los cimientos; otra cuarta parte, concluidas y aprobadas que sean las obras para el pavimento y las otras dos cuartas partes o sea la mitad del importe de las obras, dentro del período del año económico de 1891-92, abreniéndose al criterio, desde dicha conclusión y aprobación, el cinco por ciento anual, por rédito de la cantidad que el rematante alcanzare en su haber, hasta que se haga el completo pago, y reservándose en caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento el derecho de anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia llamando a los acreedores del rematante, por concepto de esta obra (caso de no estar satisfechos los débitos) con lo que alcanzare en su haber.
- 12^a El rematante deberá cumplir por su parte, todos los pagos de materiales y jornales empleados en la obra, y por el caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia llamando a los acreedores del rematante, por concepto de esta obra (caso de no estar satisfechos los débitos) con lo que alcanzare en su haber.
- 13^a Todo lo no previsto en estas condiciones, como los anuncios de subasta, contratos y sus enmendaciones, se regirán a lo establecido en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contrataciones.
- 14^a Si en el curso de los trabajos ocurriese al Director la necesidad o conveniencia de alguna variación, sea sobre las obras del presupuesto y disposición general del proyecto, deberá sujetarse el rematante a esta variación (aumento o disminución) efectuando el aumento o rebaja proporcional que, por más, o menos obra, le resultare según se expresa en la Condición 9.^a
- 15^a Caso que la subasta anunciada se suspendiere por cualquier motivo, los proponentes no tendrán derecho a reclamar contra el Ayuntamiento.

Publico y firmo en el día _____ de _____ de 1891.

Manuel Obros

FECHAS	NÚMERO DEL	Concepto...	TOTAL — PESETAS
		<p>Dir a la Junta de Sanidad, al Sr. Comandante Obtener informe de los Medicos de fuera Reclamar del Registro Civil el numero de defunciones del ultimo decenio</p> <p>Informe razonado del Ayuntamiento a los efectos que podra utilizarse el Cementerio</p> <p>Y con todos estos datos elevar el expediente al Sr. Gobernador de la provincia exiendo a la Comision Provincial por ser menor de 1.000 pts. el coste</p>	
		<p>Debiendo ocuparse para el emplazamiento del nuevo cementerio en el punto ahora proyectado la heredad sita en el punto llamado " " propiedad de " " viéndose el Ayuntamiento en el caso de adquirir ese terreno a titulo oneroso, en su caso su posesionamiento al propietario, quien se conformo en vender " " estados o lo que hubiese provision de ocupar al precio de 2 pesetas el estado a pagar al contado en el acto de la escritura a calidad de retro para el caso de que deje de ser sustenado el cementerio dicho terreno, que en tal evento seria revertible por compra-venta al vendedor actual " " o a su repre- sentacion, devolviendo estos a su vez el mismo precio; siendo ademas circunstancia estipulada el que podra dicho " " tener un pedern de familia en el nuevo cementerio y para que para tales destinos se reserve en el plano del proyecto.</p>	
		<p>La corporacion municipal acepta una propuesta y acuerda que obtenida que sea la aprobacion que se requiere del Gobierno supremo al tenor de lo previsto en el art.º 85 n.º 3º de la Ley municipal y regla 2.ª de la Real Orden de 25 Abril 1879, y caso de que encomienda la aprobacion del Sr. Gobernador Civil el proyecto de nuevo cementerio su emplazamiento en el terreno ofrecido se otorgue la escritura de compra-venta.</p>	

FECHAS	NÚMERO DEL						TOTAL
	Concepto.						PESETAS
			civil Hospital de Arma		civil de obra y Hospital de Arma		
			7 años adelante	mensual	7 años adelante	mensual	
17			13		5	3	
13			16		2	0	1886
8			12		0	2	1885
10			33		3	2	1886
13			6		7	3	1887
9			9		1	0	1888
13			3		3	3	1889
21			12		5	1	1890
10			6		2	0	1891
			114		28	14	16 May 92
			108				

- 4.º Docum.
- 5.º id.
- 6.º id.
- 7.º id.

142 adit. 122 Peribito

Nota de una fianza de un conde en fondo de fábrica 10 May 92

Nota de la Junta de Sanidad de Madrid, 13 Mayo 1892

Plaus. Memoria, presupuesto y condiciones facultativas, 10 Julio 92

Informe de S.º médico 13 Mayo 1892

FECHAS	NÚMERO DEL		Concepto..	TOTAL																																								
				PESETAS																																								
1. ^o Documento			<p><i>Supediente de nuevo censo</i></p> <p>Certificación del acta del Sr. Jefe municipal acordando su continuación y cumplimiento del Plan de obras de 3 de Noviembre de 1890 (señalada en el acuerdo) Dilección. Con fecha primero del actual se reclamaron a los efectos del presente acuerdo, del Sr. Jefe municipal de esta villa, certificaciones de las defunciones ocurridas en el término municipal durante el último decenio; así como también otra igual del Sr. Cura párroco del mismo, por comprender este término la feligresía del Barrio de Ureaga, por su diócesis en la temporal de Palencia; cuyos documentos han remitido, iniciados a continuación, ley 10 de Mayo de 1892, de que certifico = C. de B.</p>																																									
2. ^o Documento			<p>Certificación del Registro civil. De las defunciones del último decenio:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>mayor de 4</th> <th>menor de 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1882</td><td>18</td><td>8</td></tr> <tr><td>1883</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>1884</td><td>12</td><td>16</td></tr> <tr><td>1885</td><td>8</td><td>16</td></tr> <tr><td>1886</td><td>10</td><td>33</td></tr> <tr><td>1887</td><td>12</td><td>7</td></tr> <tr><td>1888</td><td>9</td><td>9</td></tr> <tr><td>1889</td><td>13</td><td>3</td></tr> <tr><td>1890</td><td>21</td><td>13</td></tr> <tr><td>1891</td><td>10</td><td>6</td></tr> <tr><td></td><td>120</td><td>115</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">8 de Mayo 1892</p>		mayor de 4	menor de 4	1882	18	8	1883	7	8	1884	12	16	1885	8	16	1886	10	33	1887	12	7	1888	9	9	1889	13	3	1890	21	13	1891	10	6		120	115					
	mayor de 4	menor de 4																																										
1882	18	8																																										
1883	7	8																																										
1884	12	16																																										
1885	8	16																																										
1886	10	33																																										
1887	12	7																																										
1888	9	9																																										
1889	13	3																																										
1890	21	13																																										
1891	10	6																																										
	120	115																																										
3. ^o id.			<p>Certificación del Sr. Cura párroco.</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Civil y espiritual Inmua</th> <th colspan="2">Civil y espiritual Inmua</th> <th></th> </tr> <tr> <th>7 años adelante</th> <th>menor de 7 años</th> <th>7 años adelante</th> <th>menor de 7 años</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>16</td><td>7</td><td>2</td><td>1</td><td>1882</td></tr> <tr><td>3</td><td>6</td><td>3</td><td>2</td><td>1883</td></tr> <tr><td>17</td><td>13</td><td>5</td><td>3</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Civil y espiritual Inmua		Civil y espiritual Inmua			7 años adelante	menor de 7 años	7 años adelante	menor de 7 años		16	7	2	1	1882	3	6	3	2	1883	17	13	5	3																	
Civil y espiritual Inmua		Civil y espiritual Inmua																																										
7 años adelante	menor de 7 años	7 años adelante	menor de 7 años																																									
16	7	2	1	1882																																								
3	6	3	2	1883																																								
17	13	5	3																																									
			<p><i>vielta</i></p>																																									

Muy Sr. mio: Permítame
presentar el plan original, enmendado
presupuesto y condiciones facultades
para el nuevo camporau-
to. Y otro duplicado de me-
moría, presupuesto y condiciones
para poder unir al plan que
venite. Dijo en van otra es-

per de plan, por si "hiciera falta".


Se me han aglomerado
tantos viajes urgentes, que no
me ha sido posible despachar
tan pronto como yo deseaba, y
espero sea de poca cuenta. Salen

abien que pongan ahí, las con-
diciones particulares y economi-
cas, referentes al plazo de exe-
cución y de pago, y demás
que el Sr. Secretario sabe.

Escribo de prisa por ~~afers~~
ver el correo de hoy (pues
son insoportable tanta tardan-
za) y, si ocurriese alguna
duda o diferencia proceja,
que loeer, espero me avisen.
De V. af.^o y deseante d. V.

J. B. S. M.

Pedro José de Astorbe



Hecho arreglado el plano, en falta única
mente de que me digan V. que lo del terreno
está hecho; y en el momento, se pondrá en
limpio y se sacarán las copias, para el cope
diente.

Son 1782 metros cuadrados los que re ne
-cesitan; poco menos, que en Dorris.

Suyo af^{mo} amigo y S. S. Z. B. S. M.

Pedro Jose de Aranda

Devuelvo a V. la carta de D. Anula Garcia

Sra Doña Anula Garcia, Villan - Emma 11 Dicbre de
1870. - Muy honra me recibida y contentado el Ayuntamiento
de mi abenta del M. del corriente, ha dispuesto
se le devuelva a V. el adjuato coquis y carta recibida del
Sr. Maestro de Obra, a fin de que puedan entenderse del se
-nario que se intenta adquirir. - Encuesta de los documen
tos que el Ayuntamiento le será facil justificar el terreno
de que se trata, y veria con agrado recibir sus conmuta
-ciones y condiciones lo mas pronto posible. - Encarta atencion
que de V. apues y S. S. Z. B. S. M. - P. U. el Ayuntamiento - Anula
de Aranda

" Sr D. Ceilín de Barra, Lima - Durango
13 de Dict. de 1890 = Muy Sr. mío y amigos: Esta
mañana me han entregado un atenta carta
de ftia de ayer; y dejando a todo, me he querido for-
mar el adjunto croquis, que demuestra, la
planta del cementerio en proyecto; siendo de
advertir que va incluida una retuedra ó
franquicia de 60 centímetros al rededor por
Este, Sur y Oeste, para poder sarpear ó gobernar
las paredes, sin molestar al colindante. Por
lo demás, observará V. que se marca el terre-
no en el extremo Oeste de la heredad y que
se toma terreno herial en parte, para per-
judicar lo menos posible al inquilino. El
terreno que se toma es el preciso para satis-
facer las disposiciones vigentes de exhumaciones.

La heredad en la parte que se destina para
cementerio forma barranca, pero de fácil
arreglo, al hacer las escavaciones y dando
salida á las aguas de arriba por caño subte-
raneo, de modo que no reciba humedades
del cementerio.

Sr. D. Cecilio de Izarra

Erroma

Doningo 14 de Febrero de 1891

Querido Sr. mío y amigo: Tengo a la vista su carta de hoy, y atento a su contenido, quedo en pasar a esa con día de la semana próxima, con el objeto de tomar los apuntes necesarios del terreno.

El sábado de la semana pasada (hoy es ocho) pensaba quedarme ahí, de consulta, por Dinata, pero el amigo Sr. Borras, me avisó, que con mucha brevedad era trabajo, pero, me avisó mal, por causa de la supresión del tren de la tarde, y esperaba la oportunidad en combinación con un viaje al Eibar.

Quedo atento y at. Sr. D. Cecilio de Izarra

Peder Lore de Astorbe



Señor secretario del Ayuntamiento de
Ormaiztegui.

Bilbao 11 noviembre 1890.

Buen Señor mío: Tan pronto como
recibi la atenta carta de V. se la remití
a Madrid al Excmo Sr D. Genaro Lambea,
de quien no he recibido contestacion hasta
este momento -

Dice que no le es posible dar
respuesta a las preguntas de ese Ayun-
tamiento, en tanto que no sepa el
numero exacto de pies de terreno que
necesitan V.V. y el punto de partida,
direccion y anchura de la faja de terreno
que desean -

Para le sera a la persona
encargada del estudio del cementerio
hacer un ligero croquis que de al
Sr Lambea la idea exacta de lo que

FECHAS.

NUMERO DEL

Concepto...

217 de Abril de 1899.

TOTAL.
PESETAS.

128813
22427

Muy señores: el Ayuntamiento de esta villa tiene aca-
 da la combenien de un nuevo cementerio; y como ha de-
 do, por su destino facultativo, en terreno de la propiedad de un
 h. amo. D. Juan de la Cruz, metano. A virtud de lo que
 a V. como aborrecido Tabara ha acordado labor para que a in-
 ven se de la parte a in h.

El punto elegido le honraria ser el de la villa segun
 con facilidad a la casa de. De la parte de esta villa, in
 un punto llamado de la parte, y le necesita mas de la parte
 de dicho terreno. Por lo que se ha acordado in un punto a in h. por la parte
 in terreno de la parte de la parte.

El Ayuntamiento vera con gusto un arreglo de la parte
 de la parte, pero necesitando in un punto a in h. por la parte
 in un punto que sea posible in un punto a in h.

De lo que se ha acordado se ha acordado in un punto a in h.
 como se ha acordado in un punto a in h. por la parte
 dando in un punto a in h. por la parte.

FECHAS.

NUMERO DE

Concepto.

TOTAL.
PESETAS.

Se han levantado del Ayuntamiento de Llanera = Padilla
 11 vecinos del No = el Rey Llanera: Llanera con recibo la
 alenta carta de el Rey Llanera a el Rey Sr. D. Juan
 Llanera, de que se recibe en el Rey Llanera
 = Se ha pasado de el Rey Llanera a el Rey Llanera
 Ayuntamiento de Llanera, en tanto que se va a el Rey Llanera
 de Llanera que se necesitan 10 y el punto de Llanera de Llanera y
 Llanera de Llanera Llanera que se necesitan = Llanera Llanera
 Llanera Llanera de Llanera de Llanera Llanera Llanera Llanera
 que de el Rey Llanera Llanera Llanera Llanera = Llanera de Llanera
 10 y Llanera = Llanera Llanera (Llanera)

Don Emilio de Barra, Secretario de
Ayuntamiento y Junta municipal de esta
villa de Ermua, provincia de Vizcaya,

Certifico: Que el libro de
acuerdos que lleva la Junta municipi-
pal de esta villa, al folio veinte, veintea-
y siete, se encuentra el acta de la sesión
celebrada el tres de Noviembre de mil-
ochocientos noventa, la que espiciada lite-
ralmente, dice así:

Acta

Alcalde

D. Domingo de Unamuno

Regidores

D. Pedro José de Arámburu

" Julian de Acha

" Pedro José de Lasuen

" Pedro Miguel de Sotzabal

" Lorenzo de Orbe

" Juan José de Gandiaga

Vocales

D. Pedro de Barinaga

" José Mugica

" José María de Gorochea

" Pedro de Gorzabel

" Minutos de Alboridi

" En la villa de Ermua a tres de No-
viembre de mil ochocientos noventa,
previa convocatoria al efecto y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde de la misma
D. Domingo de Unamuno, se constituy-
eron en las Salas capitulares y en Junta
municipal, los señores concejales y voca-
les que al margen se expresan, y estando
así reunidos y congregados se declaró
abierto la sesión.

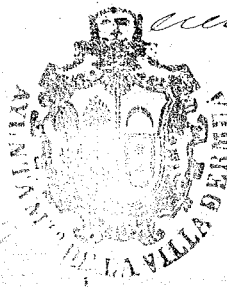
Acto continuo el Sr. Presidente recor-
do al Ayuntamiento y asociados la necesi-
dad de construir un nuevo cementerio,
dadas las pésimas condiciones higiénicas
del actual por su proximidad a la población, su
reducida extensión, que exige la remoción de
los restos mortales aun antes de haber corrido
cincos años y el deplorable estado de conserva-

cion en que se encuentra. Abierta discusion
sobre el asunto, todos los señores convinieron
en la necesidad espuesta por el Sr. Presidente,
en cuya virtud, la Junta acordó por unani-
midad que para llevar a cabo las obras del
nuevo cementerio, se instruya el expediente
necesario segun la legislacion vigente, en co-
mendandose la redaccion del correspondiente
al proyecto al Maestro de Obras D. Pedro Joré
de Itarobe, vecino de la villa de Durango.

Con lo cual se terminó la sesion, que esten-
dida la presente acta, se dió lectura de ella
y fue aprobada, firmandose los señores que sa-
ben, de que yo, el Secretario, certifico. = Domingo
de Uruamano = Pedro Joré de Aramburu = Julian
de Acha = Pedro Joré Lamen = Lorenzo Urbe = Juan
Joré Gaudiaga = Joré Maria de Goicoechea = Pedro
Gorrazabel = Andres de Alburdi = Quinto de Barra-
rio. "

Y para que corra y obre sus efectos como cabe-
za del expediente mandado instruir por el
previsito acuerdo, ponga la presente con el
visto bueno del Sr. Alcalde de esta villa de
Grimua a primeros de Octubre de mil ochocientos
noventa y dos.

Nº 13.
El Alcalde



Quinto de Barra-

Secretaría de Cámara } S. S.ª Ultramar el Obis
al Obispado de Vitoria } po de Vitoria mi Señor,
pretendido a buen decretar lo siguiente:
"En ejecución del precedente Rescripto de la
Nunciatura Apostólica, en virtud de las facultades
que por el mismo se confieren, con
cedimos al Dr. Cua Economo de la parroquia
de San Santiago de Erreña, en
este Obispado las licencias necesarias para
que levatis servandis y sin aver aun
delidas las leyes vigentes, relativas a dichas
razones, pueda enagenar en la forma
y por el precio que convengan, en la forma
y por el precio que convengan, el Campo San
to Viejo de dicha villa, denominado de San
Antonio, situado a las puertas de la población
que confina al oriente con el arroyo, al
Poniente con el camino carretil, al Norte con
la vía del ferrocarril de Bilbao a San Sebas-
tían y al Mediodía con la carretera de
Erreña a Eibar, propiedad de la parroquia
de referencia; ingresando el producido ínte-
gro de la venta en los fondos de fábrica de
dicha Iglesia. — Hecho en la sede
noria de Vitoria el Obispo de Vitoria mi Señor,

en el vertice exterior, punto de cita, hasta hoy, de
mundigos que marcan de un lado y de otro, y donde
en proximidad con sus animales, dejan de resguardar
los detritus que se convierten en focos de posibles y pe-
nadas contaminaciones. = Es cuanto tengo que mani-
festar a Vd. cuya vida Dios guarde muchos años. = Emma
a 8 de Junio de 1914 = Sabino de Bengoechea = Ilustre
Ayuntamiento de la villa de Emma."

Conformidad, elero parroquial. = Excmo Sr. Gobernador
civil de la provincia de Vizcaya = El insigne Presbite-
ro, sacramento de la Iglesia parroquial del Apóstol
San Santiago de la villa de Emma, a 28 de Septiembre
de 1914: Que el cementerio viejo denominado de San-
tutorio, situado a la entrada del pueblo entre la carre-
ta de Emma a Libar, y la vía del ferrocarril de Bilbao a
San Sebastián, y que el punto de sus fundaciones
desde el año de 1893 en que se habilitó el nuevo, se en-
cuentra en tal estado que reclama urgentemente una
reforma ó remodelación general, ya por de obrar a esta necesidad
el Ayuntamiento y el Cabildo eclesiástico de la misma
villa, al común acuerdo, resolucionen establecer las oportu-
nas gestiones recomendadas al logro de la competente au-
torización para realizar dicha remodelación, y al efecto, ele-
vada por el suscrito la correspondiente instancia al
Reverendo Sr. Obispo de Vizcaya, que solicitada de su supe-
rior aprobación, se dignó concederla a condición
de que se llenasen los requisitos legales exigidos en
la materia, y cuando uno de ellos el recurso al Sr. Go-
bernador civil de la provincia. En interpuesto ya por el
Ayuntamiento de Emma, el suscrito declara que lo
mismo ya en ver duplica que se digno resolver y
despachar favorable y urgentemente por tratarse de una
obra de interés y al de todo el vecindario, de susponer a re-

Algunos puntos de cuenta, se refiere al mismo
Sr. Gobernador de la provincia la autorización so-
lamente para que se realice la redacción de los
datos notales, con base en el documento antiguo,
y en la relación al mismo, insertado en el año
de 1.894.

minuta
vea si le parece, y me
mampertorbo a D. G. G. G.

Benito
Alicia
Gato
Francisco

En la villa de Guayaquil, día de Mayo de mil no-
vecientos catorce, reunidos el siguiente accidente de
nación pública ordinaria, bajo la presidencia de Sr. Alcalde
de honor Sr. D. Benito, y en asistencia de Sr. D.
Sr. D. Benito, que al momento se conforman, se leyó y se aprobó
lo que sigue:

Leída que fue la presente, se acordó y se acordó otro
acuerdo de que se trabaje el levantamiento de la
manera con los datos concernientes de que se trata, y se acordó,

Probanza

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de
Bucaya = D. Benito Tramburi, alcalde delante
de la Granma en su nombre y en representación del Ayuntamiento, a V. E., con el debido respeto expone: que en
el veinte años, en 1.894 tubo lugar la inauguración
del nuevo cementerio desta villa, construido
a expensas del Municipio quedando en sus posesiones
entonces de toda inhumación de cadáveres el que
gueno anterior benoquinado de San Antonio.

Transcurrido con exceso el plazo para extinc-
ción y traslado de cadáveres que la ley citada, el Co-
ngreso Nacional en su presidencia, en sesión de 12 de
julio del actual, surita de lo dispuesto en la R. O. del 9
de Febrero del 1908 y a invitación del clero parroquial
de la misma, acordó solicitar de V. E. la correspondiente
note autorización. y

Suplica a V. E. que teniendo por presentada la presen-
te solicitud se digna conceder a este Ayuntamiento la
autorización necesaria para la extincción de los
cuerpos mortales existentes en el antiguo cementerio
desta villa y en traslado al nuevo inaugurado en
1.894 que hoy existe. = Dios que a V. E. mande así =
= Excmo. Sr. = Benito Tramburi

Acuerdo

A instancia del clero parroquial desta villa, y te-
niendo presente el largo lapso de tiempo transcurrido
desde la inauguración del nuevo cementerio que tubo
lugar el año de 1.894 y desde cuya época quedó en sus posesio-
nes toda inhumación de cadáveres malirijo anterior de
San Antonio.

Considerando que una vez terminado el plazo que
la ley citada para la extincción y traslado de los
cuerpos mortales, procede se lleve a efecto, desistiendo de
lo e inhumación parala sepelidos el último anterior y pro-
cediendo a la limpieza y mudada del mismo, surita de lo
desta villa, el

ceridad. Es grata que se haya conseguido la reconocida
patente del D. S. y por lo que quedará muy agradecido
Crispulo Salavarría - Granada 8 de Junio de 1914.

Oficio. En cumplimiento de la comunicación del Sr. E. J. J. de
14 de Mayo último por medio de la instrucción del oportu-
no expediente sobre autorización de la marca del cementero en
Kerim y trasladado a estos señores, al número de esta villa, insinuo
al Sr. E. los adjuntos documentos en el fin de que se dignen ordenar
en unión a los de petición y acuerdo elevados y re-publicados
en el Boletín Oficial el correspondiente anuncio al efecto de obte-
ner la autorización indicada. - Dios sea. - Granada 7 de Junio de 1914
Don W. Galindo, Sr. del Sr. E. J. J. - Puerto de M. J. J.

ROGELIO HIDALGO

ABOGADO

OFICIAL 2.º DEL GOBIERNO CIVIL

26 = Junio 1916

A D. Emilio de Grama.

Distinguido amigo: Tengo el
gusto de devolverle el adpueto oficio
de Sr. Obispo, y al mismo tiempo
acompañar la Anterrenencia y
le manda y restos.

Supongo le entregarian el recibo
del Boletín que creo importó 9'50,
tambien le reintegrado los certificados.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerle mi do
micilio en la Senda de la Provananca Pri
debaneta 12.

de V. apdo amigo

grm

R. Hidalgo



ROGELIO HIDALGO

ABOGADO

OFICIAL 2.º DEL GOBIERNO CIVIL

10 Mayo 1911

Ex D. Benito Aramburu

Estimado amigo: Recibi en
esta y documento que acompaño,
el anuncio lo he remitido al Prole
ter, el Verne se publicará, aunque
el Sr. Cura hace constar que tienen la
cencia del Obispo, es necesario que para
venir al expediente me remita y la
Autorización del Sr. Obispo de la
Diócesis, lo demas esta bien y
en cuanto pareen los 15 dias por
darnos la autorización.

Cuando me remita el oficio
haga ponga el sobre a mi nombre
sin el sello de la Alcaldia
en forma replicada como se esta
volante. D. H. apu 11

R. Hidalgo

Sr. D. Rogelio Hidalgo, Gobernador civil Niños
El Rey N. M. P.: conforme con el escrito de V.
represente a la formación del expediente para
la autorización de la compra y rescate del
censuario anterior y tratados de vertes al
census de esta villa, adjunto le incluyo con
los siguientes documentos.

Certificación del Ill. D. Felipe en el censuario
anterior.

Escrito del Sr. Jefe de conformidad
informe de Sr. Alcaide sobre la compra
y rescate por un pedregal con el D. D. G. P.
de esta V. de finca el census puede extenderse
de nuevo y recordarle que la persona y de la. Hum
bien puede renovar el adjunto oficio con
de nuevo census.

Como obra ante el Sr. Gobernador de sus
fincas y census, puede unir los documentos y for
mar el expediente para lo cual se le facultan y
el trabajo que el Sr. Alcaide le
de V. a favor de E. G. y de un
9. Junio 1910

Resultado de la medición e importe de
 labores que el rematante D. Gabriel Gutiérrez
 ha ejecutado en el cementerio nuevo de Sevilla de
Ermita.

	<u>Carcoteria</u>	<u>Puntas</u>
210, 154 metros cubicos de excavaciones de ranjas de cimiento de paredes del cementerio, incluyendo las paredes de continuation y boga de frente, a rebaja en sus cimientos de punta el metro cubico		180, 56
487, 031 metros cubicos de paredes de salz canto, incluyendo los de mayor profundidad y altura de los lados Norte y Sur que ha exigido el demarcar y la blandura de del terreno, a otros puntos el metro cubico		3.898, 48
28, 25 metros cubicos de pared surcos en la boga gruesa de continuation de frente, a cinco puntos metros cubicos, en boga del remate		126, 25
16, 288 metros cubicos de piedra sillera arrojada en la portada y esquinas y varios de punta, a rebaja de punta		977, 70
22, 43 metros cuadrados de losas de Otaola o de las canchales de ribes, a tres puntos el metro cuadrado		67, 29
Una metro superficial de losas de Ota en el pedestal de surrijado de la fachada, a diez puntos		10 "
Por rebaja muros y colocacion de cinco metros y treinta y cinco de losas viejas de muros viejos utilizados en el remate de frente, a cinco puntos y veinte y cinco centimos el metro cuadrado, en rebaja de remate		22, 70
		5,283, 18

	<u>Carpinteria</u>	
49, 78 metros lineales de marcos de puertas y ventanillas, a diez puntos metro lineal		99, 36

Suma anterior 99,56

2,98 metros cuadrados de carpas de madera
curvadas, a tres puntas y medio cuadrado 23,58

29,30 metros lineales de los vigas de zapatas fin
cables que se consideran de armazon, a tres puer
por cincuenta centimos, metros 102,55

65,64 metros lineales de zapatas de la clase de
quince pueras incluidas de traviesas de la clase
una clase, y otras de de calgar gorgios o garr
de de arduarios a una pueras cincuenta cent.
metros 98,56

186,14 de tejados de tipo plana, cabrios y listones,
a tres puntas y cinco centimos, el metro, se rebaja
de veinte 1126,32

15,92 metros de puertas y ventanas, a tres y seis
puertas metros cuadrados 234,42

2,39 metros cuadrados de la puerta de quicio pa
nel interior de los dientes a dos puertas metros 28,68

24,04 metros cuadrados de embolados de tabla de
los aleros sin pintura, a veinte puertas metros 96,16

4 columnas de vinas con cobocacion y pintura
ya, cinco arcos y tres puertas 163 "

28,80 metros lineales de martoncillos de lavar
el piso en la capilla, a una pueras y veinte cen
timos, se rebaja de veinte 34,80

2 gorgios de vinas para suspender arduario
sobre el alero, incluso la cobocacion, arduos puer
por cincuenta centimos 6,50

2012,39

Albarileria

90,22 metros cuadrados de cielos rocos, incluso los
por de aligues equivalentes, a dos puertas metros 180,66

309,18 metros cuadrados de planos de dorados de picadillo
colorado a veinte centimos de puerta metros 305,49

486,15

Hojalatería

\$2.70 metros lineales de canchales a dor peritas 105.60
 29.45 metros lineales de bajadas, aluminadas a mano
 por el diámetro, a una perita y un metro y dos cent.
180.16

Ferretería

1767, 30 Kilogramos de clavos y peritas de hierro
 no y una plancha mas, a delanta centímetros
 de punta el kilogramo, con un clavo de la sola
 cañon y pintura - - - - - 598.

Recomen

Proporcion de la carpentería - - - - -	5.283,18
Id. de la carpentería - - - - -	2.012,39
Id. de la albanilería - - - - -	486,15
Id. de la hojalatería - - - - -	180,16
Id. de la ferretería - - - - -	598,
Total Puesto	<u><u>8.529,88</u></u>

Se debe el importe total, según lo previsto
 de presupuesto, a diez mil quinientos, veinte y
 nueve pesos, ochenta y ocho centimos... 8.529,88

Y haciendo la baja proporcional de una
 lra (12 pps) sin contar en cuenta los porti-
 dos nuevos o modificadas, solo si, sobre siete
 mil ochenta y dos pesos y treinta y cinco
 centimos - - - - - 8.568

multa el importe líquido de pesetas - - - - - 7.681,20

Seite mil quinientos ochenta y una pesetas y veinte
 centimos = Errores nuevos de Diciembre de mil ochos
 cientos noventa y tres = Puro Ine de Abasco = Donde solo

